



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla

Radicación: 08-001-31-10-002-2019-00133-00

Proceso: Incidente Responsabilidad Solidaria

Incidentante: Jackeline María Marriaga Avilés

Incidentado: Empresa Bavaria S.A

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la empresa Bavaria S.A, dio cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado 29 de junio de 2022.

Igualmente se le pone en conocimiento el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte incidentante. Entra para su estudio.

Barranquilla, 26 de agosto de 2022

Adriana Milena Moreno López
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA, Barranquilla, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se denota que el apoderado judicial de la parte incidentante, en fecha 30 de junio de 2022, solicita al despacho se emplace a la señora Mireya Pedroza, quien fungía como pagador de la empresa Bavaria S.A durante el 26 de febrero hasta el 07 de abril de 2018, toda vez que desconoce cualquier de trabajo o residencia donde pueda ser notificada.

Siendo, así las cosas, toda vez que se desconoce el paradero de la señora Mireya Pedroza, antes de acceder a lo solicitado por el actor, en el sentido de ordenar el emplazamiento de la señora Mireya Pedroza, a fin de garantizar la notificación de la señora Pedroza y el debido proceso, este despacho requerirá a la entidad Bavaria S.A a fin que informen los datos que posean de la señora Mireya Pedroza, quien se desempeñó como pagador de esa empresa durante el 26 de febrero hasta el 07 de abril de 2018.

Una vez la entidad Bavaria de respuesta, indicando nombre completo y número de cedula, oficiar a las entidades de telefonía Tigo, Movistar, Claro, así como a la entidad Datacredito, a fin que nos indiquen, los datos personales como correo electrónico, dirección de residencia, domicilio o lugar de trabajo que se encuentren consignadas en sus bases de datos y pertenezcan a la señora Mireya Pedroza, para así garantizar la debida notificación.

Por las razones antes dadas, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la empresa Bavaria S.A a fin que nos informen en el término máximo de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, los datos de la señora Mireya Pedroza, es decir su cédula de ciudadanía y dirección de residencia, quien se desempeñó como pagador de esa empresa durante el día 26

de febrero hasta el día 07 de abril de 2018, datos que deben estar consignados en la hoja de vida o en la base de datos de empleadores de esa empresa.

SEGUNDO: Una vez se allegué el número de identificación de la señora Mireya Pedroza, oficiar a las empresas de telefonía, tigo, movistar y claro, así como a la entidad Datacredito, para que en el término máximo de cinco (5) días, informen los datos personales como correo electrónico, dirección de residencia, domicilio o lugar de trabajo que se encuentren consignadas en sus bases de datos y pertenezcan a la señora Mireya Pedroza, para así garantizar la debida notificación dentro del trámite incidental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**PATRICIA MERCADO LOZANO
JUEZ**

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88750504fb301b27780dd138b2294b8c0b01f0a432cb303b5dfbf4c1c9871675**
Documento firmado electrónicamente en 26-08-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>